ADICION EN PLAZO Nº 01

CONTRATO DE OBRA.	1690-2017
OBJETO	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS VEREDAS LA PLAY Y LOS ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA "
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO C.. No. 4.727.962 de Páez - Cauca Dirección: carrera 7 No. 27N-29 Barrio Palace Correo electrónico: rafface2008@gmail.com Teléfono: 8233028 Popayán - Cauca
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($338.935.883.oo)
PLAZO INICIAL	Hasta 31 de Diciembre de 2017
FECHA DE INICIO	11 de octubre de 2017.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Hasta 31 de Diciembre de 2017

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.940, expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Infraestructura debidamente facultada para realizar todos los actos y tramites inherentes a la etapa de ejecución contractual de conformidad con el decreto No. 1044 de 10 de noviembre de 2017 y quien para todos los efectos legales de la presente adición, se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO** C.C. No. 4.727.962 de Páez, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de elaborar la presente adición en plazo del Contrato No. 1690-2017, previo las siguientes consideraciones: **1**.- El día 10 de octubre de 2017 se suscribió el contrato de obra No. 1690 de 2017. **2.**- El contrato presenta un plazo hasta el día 31 de diciembre de 2017. **3.-** El acta de inicio fue firmada el día 11 de octubre de 2017. **4**.- El contrato de obra N° 1690-2017, se encuentra en un avance físico del 84,80%, y teniendo pendiente por ejecutar las actividades de conexión de las nuevas redes a las redes existentes del operador de red es decir Compañía Energética de Occidente (C.E.O.), obtener la certificación RETIE (requisito indispensable para energización de redes) y la legalización de

los nuevos usuarios por parte de la C.E.O.., como se puede determinar de lo anterior, todas estas actividades dependen de la Compañía Energética de Occidente, entidad que ha informado que en el mes de diciembre no es posible la autorización de apertura de circuitos para labores de conexión de nuevas redes y que por situación de logística propia de esa entidad no es posible lograr energizar y legalizar la cantidad de usuarios del proyecto en lo que resta del mes de diciembre. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las empresas certificadoras del RETIE que prestan el servicio en nuestro Departamento son muy limitadas y que estas mismas, por la época de fin de año y año nuevo, tienen la mayoría de su personal en vacaciones se requiere adicionar un total de dos (2) meses a fin de lograr la energización total de las redes y la legalización de los nuevos usuarios. **5.**- Por las consideraciones anteriores, el contrato no puede ser ejecutado en el plazo establecido, para lo que fue necesario solicitar vigencia futura del mismo, teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 131 de diciembre 4 de 2017, la Asamblea Departamental del Cauca, adicionó el Parágrafo al Artículo 18 de la Ordenanza 034 de 1996, previa autorización de la interventoría y de la supervisión. **6.**- Mediante Ordenanza N° 143 de 20 de diciembre de 2017, se autorizó al Gobernador del Departamento del Cauca para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria para el año 2018, con el fin de garantizar la ejecución del contrato N° 1690 de 2017. **7.**- El contrato a la fecha se encuentra vigente. La presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN AL PLAZO** - El plazo del contrato principal se adiciona en dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: - GARANTÍAS.**- El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO en consideración del tiempo adicionado mediante la presente adición No 01 en plazo. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CLAUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las clausulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en la presente adición, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACION:** La presente adición, se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en Popayán (Cauca) a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2017.

Por El Departamento:

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura

Por El Contratista:

RAFAEL HERNAN CEBALLOS P.
Contratista de obra

Proyectó: Edison David Hoyos H. – Profesional Universitario.
Revisó: Verónica Flórez Chara - Profesional Universitario